



Juan Garcia  
Bonilla

Juan Balaz

Jose Sanchez  
Voleza

Barrene Fui  
Germio Gallanes  
Y Navarros

Tenendo

En la Villa de Bullay a diez y ocho de noviembre de mil ochocientos veinte y uno, estando en las Salas Capitulares los Srs. que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa que del margen se Expusieron, y abajo firmanan los que saben; Por el Sr. Presidente se dio cuenta, se dio fe y se dio traslado al Sr. Alcalde Constitucional de lo que en esta Junta se acordó, en el que se incluyó una circular que comprende nueve órdenes, siendo la 1ª la que trata de la Revolución de N. M. por la qual se crean q. los Expedientes que se formaban por los Juzados de Arribadas, para pasar a ul tramitar se promovía en lo sucesivo ante las autoridades domiciliadas con el parecer del Sindico Procurador de los Ayuntamientos Locales, otra sobre los oficiales del Exto q. pasaron a Militias en el año de mil ochocientos Caros de los Comandos el Vltimo de Exto, con otras ad bene m. el q. en ella se comprenden, otra que trata de algunas Casas de una nidad a España sinan consideradas hoy en adelante como fabricas de refugio, y demas que en ellas se comprenden, otra que dice eran abilitados p.º de mas de 16 de abril de mil ochocientos doce los diputados a Cortes en los empleos de la gran suprimidos por el Vltimo de la Constitución para admitir otras equivalentes, de M. p.º equivalentes a los suprimidos de Gobernadores Militares, y Políticos topicamente Militares que no existen

